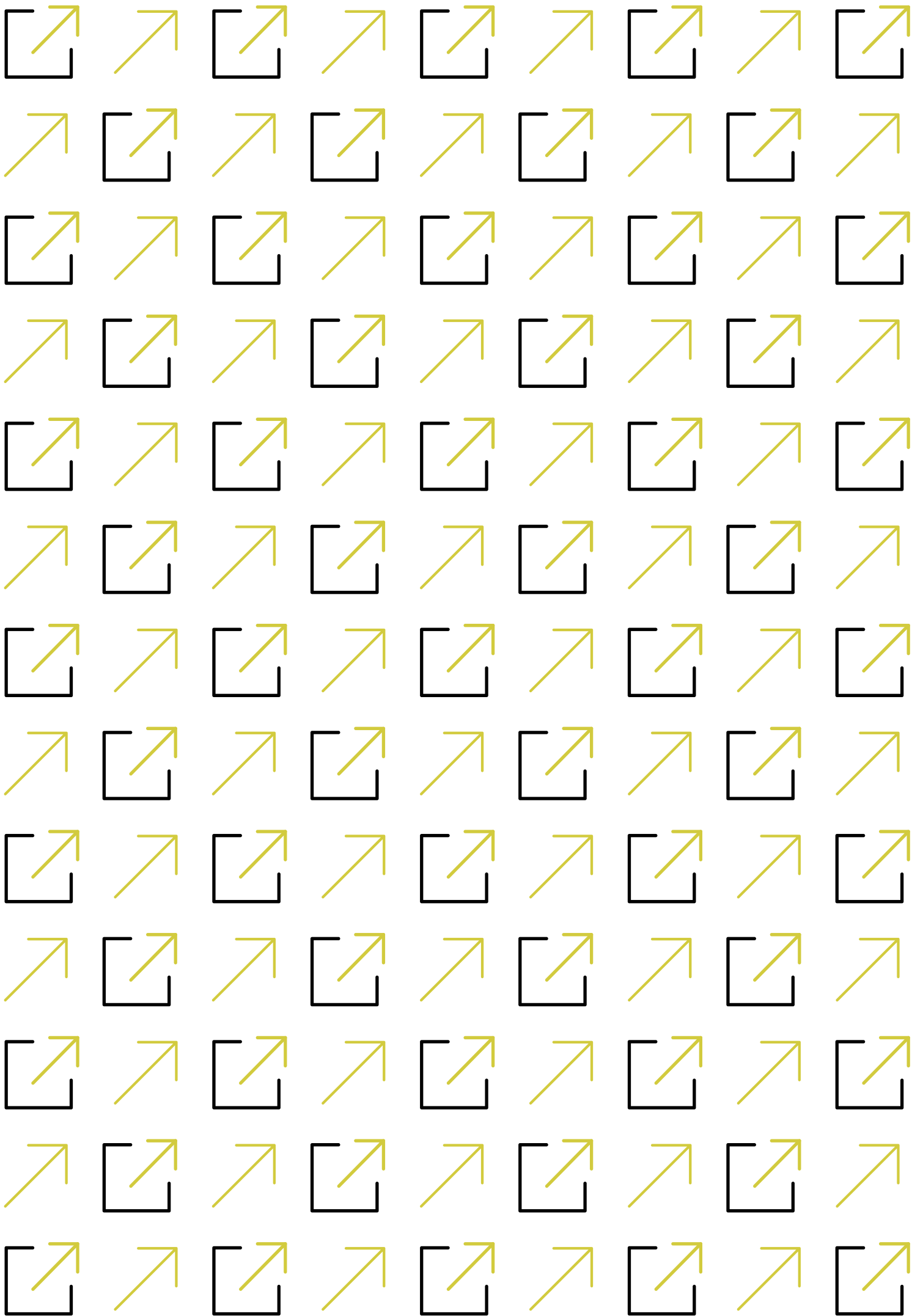


Más solidaridad, más impacto
Del 0,7 al 1% para fines sociales

Propuesta de la Plataforma del Tercer Sector para la modificación del porcentaje de asignación de cantidades destinadas a fines de interés social del IRPF y del Impuesto de Sociedades del 0,7 al 1%



1 INTRODUCCIÓN

2 MECANISMO NORMATIVO DE MODIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES A FINES DE INTERÉS SOCIAL DEL DEL IRPF Y DEL IS

2.1 Normativa esencial reguladora de los porcentajes de asignación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades

2.1.1 Regulación de la asignación Tributaria del IRPF

2.1.2 Regulación de la asignación Tributaria del IS

2.1.3 Porcentaje de asignación actual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades

2.2 Mecanismo de modificación del porcentaje de asignación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades

3 PROPUESTA DE MECANISMO NORMATIVO DE MODIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES A FINES DE INTERÉS SOCIAL DEL DEL IRPF Y DEL IS

3.1 Inclusión de la previsión del incremento del porcentaje en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2024

3.2 Modificación de la exposición de motivos del Real Decreto de modificación del Real Decreto 821/2021, del 28 de septiembre

4 IMPLICACIONES CUANTITATIVAS DE LA MODIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES A FINES DE INTERÉS SOCIAL DEL IRPF Y DEL IS

4.1 Implicaciones de la modificación en las subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social

4.2 Implicaciones de la modificación en los Presupuestos Generales del Estado

1 Introducción

La Plataforma del Tercer Sector es una organización de ámbito estatal constituida para unir y ampliar la voz del Tercer Sector en España. Defiende, a través de una voz unitaria, los derechos e intereses sociales de la ciudadanía, especialmente de las personas en situación de pobreza o riesgo de exclusión y representa a cerca de 28.000 entidades del ámbito social.

Está conformada por las organizaciones más representativas del ámbito de lo social en España: la Plataforma del Voluntariado de España (PVE), la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social en el Estado Español (EAPN-ES), la Plataforma de ONG de Acción Social (POAS), el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), la Plataforma de Organizaciones de Infancia, la Coordinadora de ONG para el Desarrollo, Cruz Roja Española, Cáritas y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE). Asimismo, desde la creación de la Plataforma en 2012 se han ido constituyendo a nivel autonómico una serie de mesas y plataformas territoriales que trabajan a nivel local y en coherencia y conjunto con la Plataforma a nivel estatal.

El Tercer Sector se ha convertido en un actor fundamental y agente clave para la **defensa y promoción de los derechos e intereses sociales** de toda la ciudadanía. Desempeña un rol imprescindible en el **sistema de producción de bienestar social** de nuestro país y se ha posicionado como un aliado clave para el sector público en cada crisis que ha existido en los últimos tiempos.

No solo somos un sector que se encuentra en continua renovación para dar respuesta a las necesidades y demandas sociales cambiantes, sino que también tenemos gran capacidad para generar empleo y riqueza. Según los últimos datos disponibles, si atendemos al volumen

de ingresos, se calcula que en conjunto las entidades del Tercer Sector ingresaron en el último año, cerca de 17.500 millones de euros, lo que representa el 1,44% del PIB español. Trabajan, de manera remunerada, algo más de 528.000 personas, lo que aporta el 3,2% del total del personal contratado al mercado laboral español.

Asimismo, según últimos datos recabados, las entidades del Tercer Sector prestaron cerca de 48 millones de intervenciones durante el último año y, del empleo en las actividades sanitarias y de servicios sociales, el 30,1 % procede de entidades del TS, lo que implica una tercera parte de las personas trabajadoras del sector de servicios sociales y sanitarios proceden de las entidades del tercer sector¹. Además, el Tercer Sector canalizó la solidaridad de cerca de 4 millones de personas a través del trabajo voluntario.

Por todo esto, el Tercer Sector es un agente fundamental para la garantía del bienestar y la cohesión social. Con su trabajo, las entidades sociales llegan, en muchas ocasiones, allí donde no alcanzan las administraciones públicas. Por ello, las entidades del Tercer Sector precisamos de financiación estable y sostenibilidad económica para continuar desarrollando nuestra actividad de forma eficaz. Aumentar del 0,7 al 1 % la asignación tributaria del IRPF y del Impuesto de Sociedades destinada a fines sociales nos permitirá contar

1 . Datos extraídos del Barómetro del Tercer Sector de Acción Social en España 2022, elaborado por la Plataforma del ONG de Acción Social (POAS). [Enlace al barómetro](#)

con una mayor estabilidad para planificar a largo plazo, para desarrollar más y mejores programas y aumentar nuestro necesario impacto social.

Este aumento también implicaría un refuerzo de nuestra responsabilidad colectiva como sociedad a la hora de dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía, especialmente de las personas que se encuentran en situación de exclusión o vulnerabilidad social. Aumentar la asignación es un impulso a la canalización eficaz de la solidaridad de la ciudadanía y del sector empresarial.

Este incremento del 0,7 al 1 % es una apuesta por la inversión de impacto en proyectos sociales que tienen un retorno económico, pero también en términos de bienestar y cohesión social, contribuyendo a la construcción de una economía más inclusiva y sostenible. Aumentar la asignación tributaria a fines sociales es una decisión esencial basada en evidencia. Implica reforzar una iniciativa con un historial probado para generar resultados tangibles en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Aumentar del 0,7 al 1 % la asignación tributaria del IRPF y del Impuesto de Sociedades destinada a actividades de interés general consideradas de interés social es una medida necesaria, justa y responsable

que beneficiará tanto a las personas atendidas por las entidades del Tercer Sector como a la sociedad en su conjunto. Es un compromiso firme con la construcción de un futuro más justo, inclusivo y sostenible para todas las personas.

En definitiva, tal y como se analiza en las últimas páginas del documento, el aumento del 0,7 al 1 %, traería un impacto social muy positivo mientras que la repercusión final sobre los Presupuestos Generales del Estado sería prácticamente inexistente. Esto es, la adopción de la medida propuesta hubiera conllevado, en 2023, un beneficioso **aumento del 43 % en la cuantía recaudada por el IRPF e Impuesto de Sociedades, mientras que la repercusión que dicho aumento conllevaría en los Presupuestos Generales del Estado sería únicamente del 0,06 %.**

El aumento del 0,7 al 1%, traería un impacto social muy positivo mientras que la repercusión final sobre los Presupuestos Generales del Estado sería prácticamente inexistente

2 Mecanismo normativo de modificación del porcentaje de asignación de cantidades a fines de interés social del IRPF y del IS

2.1 Normativa esencial reguladora de los porcentajes de asignación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades

2.1.1 Regulación de la asignación tributaria del IRPF

Desde que la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1988, regulara en su Disposición adicional quinta la posibilidad de destinar un porcentaje del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a fines de interés social², el importe de dicho porcentaje se ha venido fijando en las sucesivas leyes presupuestarias de cada ejercicio. Así lo establece dicha previsión en su apartado Dos, conforme a la cual el porcentaje del rendimiento del IRPF destinado a fines religiosos y a otros fines de interés social “se fijará en la Ley de Presupuestos de cada año y se aplicará sobre la cuota íntegra del Impuesto resultante de las declaraciones anuales presentadas por los sujetos pasivos”.

En el mismo sentido, la Disposición adicional segunda del Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, por el que se regulan los fines de interés social de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (cuya vigencia fue declarada mediante Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, en lo que no se opusiera al mismo), señala que:

“De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta, apartado 3, de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, el porcentaje aplicable en las declaraciones correspondientes al periodo impositivo de 1987 será el 0,5239 por 100.

Para años sucesivos el porcentaje señalado será el que se fije en las respectivas Leyes de Presupuestos de cada ejercicio”.

De hecho, el artículo 2 del mencionado Real Decreto-ley 7/2013 también dispone que el referido porcentaje “será fijado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2 . Dicha previsión derivaba, a su vez, del compromiso asumido en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, firmado en Ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979, en el que, no obstante, no se fijó un porcentaje concreto para la asignación tributaria con cargo al IRPF.

2.1.2 Regulación de la asignación tributaria del IS

El porcentaje de asignación tributaria con cargo al Impuesto sobre Sociedades fue previsto por primera vez en la Disposición adicional centésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y se va estableciendo año a año en la correspondiente ley de presupuestos³.

No existe ninguna otra norma legal o reglamentaria que específicamente regule, de manera similar a lo que ocurre en el supuesto del IRPF, otros aspectos relativos a dicha asignación.

2.1.3 Porcentaje de asignación actual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades

Conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 1/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el porcentaje de asignación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para este último año se fijó en el 0,7 %⁴, tal y como viene ocurriendo desde el año 2006, momento en el que se aprobó la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007.

Lo mismo ocurre respecto al Impuesto sobre Sociedades desde el año 2018 -primer ejercicio para el que se prevé un porcentaje de asignación de este impuesto-, en el que ya se preveía que dicho porcentaje sería del 0,7 %. Este porcentaje es el que se ha mantenido en la última Ley de Presupuestos aprobada para el ejercicio 2023 (apartado Dos de la mencionada Disposición adicional septuagésima segunda)⁵.

2.2 Mecanismo de modificación del porcentaje de asignación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades

El mecanismo normativo para articular un incremento del referido porcentaje del 0,7 hasta el 1 %, tanto en el caso del IRPF como del Impuesto sobre Sociedades, será mediante la inclusión de dicho incremento en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que se apruebe⁶.

Por otra parte, de aprobarse esta modificación y modificarse también el Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, podría hacerse referencia a esta nueva regulación en la Exposición de Motivos del real decreto de modificación.

Las propuestas concretas de redacción se recogen a continuación.

3. En la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados), se establece esta asignación en el apartado Dos de la Disposición adicional septuagésima segunda, sobre "Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social", a continuación de la previsión de la asignación correspondiente al IRPF.

4. De acuerdo con el apartado Uno de esta Disposición adicional septuagésima segunda, "el Estado destinará a subvencionar actividades de interés general consideradas de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 0,7 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2023 correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido".

5. De forma mimética a lo previsto en relación con el IRPF, el apartado Dos de la mencionada Disposición establece que "el Estado destinará a subvencionar actividades de interés general consideradas de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 0,7 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los contribuyentes cuyo período impositivo hubiese finalizado a partir de la entrada en vigor de esta ley, que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido".

6. Conforme a la información pública disponible, la última vez que se produjo un incremento de este porcentaje en el año 2006 (referido al IRPF, que pasó del 0,5239 previsto en la Ley 33/1987 al 0,7 que se mantiene en la actualidad), vino precedido de un acuerdo marco celebrado entre el Tercer Sector con el entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

3

Propuesta de mecanismo normativo de modificación del porcentaje de asignación de cantidades a fines de interés social del IRPF y del IS

3.1 Inclusión de la previsión del incremento del porcentaje en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2024⁷

“Disposición adicional [...]. Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social.

Uno. El Estado destinará a subvencionar actividades de interés general consideradas de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 1 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

A estos efectos, se entenderá por cuota íntegra del impuesto la formada por la suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica en los términos previstos en la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La liquidación definitiva de la asignación correspondiente al ejercicio de 2024 se llevará a cabo antes del [...], efectuándose una liquidación provisional el [...] que posibilite la iniciación anticipada del procedimiento para la concesión de las subvenciones.

La cuantía total asignada en los presupuestos de 2024 para actividades de interés general consideradas de interés social se distribuirá aplicando los siguientes porcentajes: El 77,72 por 100 al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, el 19,43 por 100 al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y el 2,85 por 100 al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Estos porcentajes serán de aplicación sobre la liquidación definitiva practicada en el propio ejercicio 2024.

Las cuantías destinadas a estas subvenciones se gestionarán y se otorgarán por las Administraciones que resulten competentes, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

7. Se propone reiterar la redacción de la previsión vigente adaptada a la alteración del porcentaje, en el entendido de que no se prevé modificar ningún otro aspecto sustantivo de esta regulación, al margen de los aspectos relativos a las fechas máximas para las liquidaciones provisional y definitiva.

Dos. El Estado destinará a subvencionar actividades de interés general consideradas de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 1 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los contribuyentes cuyo período impositivo hubiese finalizado a partir de la entrada en vigor de esta ley, que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

A estos efectos, se entenderá por cuota íntegra del impuesto la cuota íntegra total declarada, determinada en los términos previstos en la Ley reguladora del Impuesto sobre Sociedades.

La liquidación definitiva de la asignación correspondiente al ejercicio 2024 se llevará a cabo antes del [...], efectuándose una liquidación provisional el [...] que posibilite la iniciación anticipada del procedimiento para la concesión de las subvenciones.

Las cuantías destinadas a estas subvenciones se gestionarán y se otorgarán de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

La cuantía total asignada en los presupuestos de 2024 para actividades de interés general consideradas de interés social se distribuirá aplicando los siguientes porcentajes: el 77,72 por 100 al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, el 19,43 por 100 al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y el 2,85 por 100 al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. Estos porcentajes serán de aplicación sobre la liquidación definitiva practicada en el propio ejercicio 2024”.

3.2 Modificación de la exposición de motivos del Real Decreto de modificación del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre

De estimarse conveniente modificar el contenido del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, en la Exposición de Motivos del real decreto de modificación, tras recoger la referencia histórica a estos recursos, podría incorporarse una referencia al nuevo porcentaje fijado, para lo que cabría proponer la siguiente redacción:

“Mediante la Disposición adicional [...] de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 se ha incrementado el porcentaje de la asignación tributaria con cargo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto de Sociedades destinada a subvencionar actividades de interés general consideradas de interés social, que pasa del 0,7 por ciento al 1 por ciento”.

4 Implicaciones cuantitativas de la modificación del porcentaje de asignación de cantidades a fines de interés social del IRPF y del IS

Desde la Plataforma del Tercer Sector se ha realizado una estimación analítica de lo que supondría cuantitativamente el aumento del 0,7 al 1 % en la recaudación de las Subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

Los datos analizados se han obtenido de la información contenida en el balance de la resolución de la convocatoria de subvenciones con cargo al 0,7 del año 2023 elaborado por la Plataforma del Tercer Sector, del informe general de la convocatoria 0,7 elaborado por la Comisión de Evaluación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

4.1 Implicaciones de la modificación en las subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social

TABLA 1

TOTAL	€	%
0,7% DESTINADO A SUBVENCIONES	520.880.507,83 €	0,7%
AUMENTO DEL 0,7% AL 1%	223.234.503,36 €	43%
1% DESTINADO A SUBVENCIONES	744.115.011,19 €	1%

La cuantía total recaudada a través de la asignación tributaria del 0,7 % del IRPF y del Impuesto de Sociedades destinada a actividades de interés general consideradas de interés social en el año 2023 fue de 520.880.507,83 euros. Si el porcentaje destinado a estas actividades hubiera sido del 1 % en lugar del 0,7, este resultado habría aumentado 223.234.503,36 euros (esto es, hasta un total de 744.115.011,19 euros). En términos porcentuales **este aumento supondría un 43 % más de lo recaudado en el último año** (datos extraídos de la tabla 1).

No obstante, tal y como se especificaba anteriormente, la cuantía total asignada en los presupuestos para actividades de interés general consideradas de interés social se distribuirá aplicando los siguientes porcentajes: el 77,72 % al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030; el 19,43 % al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; y el 2,85 % al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Teniendo esto en cuenta, es necesario plasmar los datos por cada uno de los ministerios que se verían afectados ante un eventual incremento del porcentaje destinado a las actividades de interés general consideradas de interés social.

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

TABLA 2

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030 (MDSA2030)	ESTATAL		AUTONÓMICO		TOTAL	
	€	%	€	%	€	%
0,7% DESTINADO A SUBVENCIONES	80.965.666,14 €	0,7%	323.862.664,55 €	0,7%	404.828.330,69 €	0,7%
AUMENTO DEL 0,7% AL 1%	34.699.571,20 €	43%	138.798.284,81 €	43%	173.497.856,01 €	43%
1% DESTINADO A SUBVENCIONES MDSA2030	115.665.237,34 €	1%	462.660.949,35 €	1%	578.326.186,69 €	1%

Por un lado, la cuantía del 0,7 % de la asignación tributaria destinada a actividades de interés general consideradas de interés social en el año 2023 (tanto para el 20 % del tramo estatal como para el 80 % del tramo autonómico) en el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 fue de 404.828.330,69 euros. Si se incrementara el porcentaje de asignación de cantidades destinadas a fines de interés social del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades del 0,7 al 1 %, **el total destinado a actividades de interés general consideradas de interés social aumentaría a 578.326.186,69 euros, es decir, 173.497.856,01 euros más que en el año 2023.**

Por otro lado, habiendo analizado el aumento que supondría para cada uno de los tramos la modificación porcentual de la asignación de cantidades destinados a fines de interés social (tanto en su tramo estatal como en su tramo autonómico) cabe señalar que aumentaría **34.699.571,20**

euros en el tramo estatal y 138.798.284,81 euros en el tramo autonómico.

Asimismo, en la medida en que aún no están disponibles todas las resoluciones por las que se resuelven las concesiones de las subvenciones de las distintas Comunidades Autónomas, sólo se han podido estimar algunas conclusiones que afectarían al ámbito estatal:

Por un lado, teniendo en cuenta que el coste medio por programas en el tramo estatal es de 74.500 euros (información obtenida del balance de la resolución de la convocatoria de subvenciones con cargo al 0,7 del año 2023 elaborado por la Plataforma del Tercer Sector), se podrían financiar **466 programas más** con ese mismo importe. Esto supondría un **aumento del 47 % de programas beneficiados** (datos obtenidos de la Tabla 2.1).

TABLA 2.1

OBSERVACIÓN 1. EN EL TRAMO ESTATAL	
COSTE MEDIO POR PROGRAMA	74.500 €
AUMENTO DEL 0,7% AL 1%	34.699.571,20 €
TOTAL DE PROGRAMAS CONCEDIDOS	991
INCREMENTO DE PROGRAMAS CON EL 1%	466
TOTAL PROGRAMAS CON EL AUMENTO	1457
% INCREMENTO PROGRAMAS	47%

Por otro lado, teniendo en cuenta las 93 entidades que se han quedado en lista de espera en la ejecución de la convocatoria actual, se puede estimar que, ante un eventual incremento del porcentaje, podrían verse beneficiadas **54 entidades más**, que en términos porcentuales implicaría un **aumento del 19 % de entidades beneficiarias**.(datos obtenidos según la tabla “Tabla 2.2”, cuyo cálculo se ha obtenido repartiendo lo que supondría el aumento de la recaudación, entre las entidades que se encuentran en la lista de espera por orden de la puntuación obtenida en sus programas y según el importe solicitado).

TABLA 2.2

OBSERVACIÓN 2. EN EL TRAMO ESTATAL	
ENTIDADES TOTAL BENEFICIADAS	288
ENTIDADES EN LISTA DE ESPERA	93
ENTIDADES QUE SE PODRÍAN CUBRIR CON EL AUMENTO	54
% AUMENTO	19%

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

TABLA 3

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN (MAEUEC)	€	%
0,7 % DESTINADO A SUBVENCIONES	101.207.082,67 €	0,7%
AUMENTO DEL 0,7% AL 1%	43.374.464,00 €	43%
1% DESTINADO A SUBVENCIONES MAEUEC	144.581.546,67 €	1%

La cuantía del 0,7 % de la asignación tributaria destinada a actividades de interés general consideradas de interés social en el año 2023 en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación es de 101.207.082,67 euros, si se incrementara el porcentaje de asignación de cantidades destinadas a fines de interés social del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades del 0,7 al 1 %, **el total destinado a actividades de interés general consideradas de interés social aumentaría a 144.581.546,67 euros, es decir, 43.374.464 euros más que en el año 2023.**

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

TABLA 4

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (MITECO)	€	%
0,7% DESTINADO A SUBVENCIONES	14.845.094,47 €	0,7%
AUMENTO DEL 0,7% AL 1%	6.362.183,35 €	43%
1% DESTINADO A SUBVENCIONES MITECO	21.207.277,82 €	1%

La cuantía del 0,7 % de la asignación tributaria destinada a actividades de interés general consideradas de interés social en el año 2023 en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico es de 14.845.094,47 euros, si se incrementara el porcentaje de asignación de cantidades destinadas a fines de interés social del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades del 0,7 al 1 %, **el total destinado a actividades de interés general consideradas de interés social aumentaría a 21.207.877,82 euros, es decir, 6.362.183,35 euros más que en el año 2023.**

4.2 Implicaciones de la modificación en los Presupuestos Generales del Estado

Una vez analizadas las implicaciones de la medida en las Subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, cabe analizar cuantitativamente qué repercusiones tendría sobre los Presupuestos Generales del Estado.

Aumentar del 0,7 al 1 % la asignación tributaria del IRPF y del Impuesto de Sociedades destinada a actividades de interés general consideradas de interés social, conlleva unos resultados muy beneficiosos para cada uno de los ministerios.

Sin embargo, es preciso analizar también qué repercusión traería consigo la adopción de la citada medida en los Presupuestos Generales del Estado.

Teniendo en cuenta las cifras que alberga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se pueden señalar las siguientes estimaciones (datos extraídos de la tabla 5).

TABLA 5

PGE 2023	€	%
DESTINADO PGE 2023 A MDSA2030	5.399.430.300,00 €	-
AUMENTO DEL 0,7 % AL 1% MDSA2030	173.497.856,01 €	-
PGE + INCREMENTO 1%	5.572.928.156,01 €	3,21%
DESTINADO PGE 2023 A MAEUEC	2.009.000.490,00 €	-
AUMENTO DEL 0,7 % AL 1% MAEUEC	43.374.464,00 €	-
PGE + INCREMENTO 1%	2.052.374.954,00 €	2,16%
DESTINADO PGE 2023 A MITECO	11.313.216.600,00 €	-
AUMENTO DEL 0,7 % AL 1% MITECO	6.362.183,35 €	-
PGE + INCREMENTO 1%	11.319.578.783,35 €	0,06%

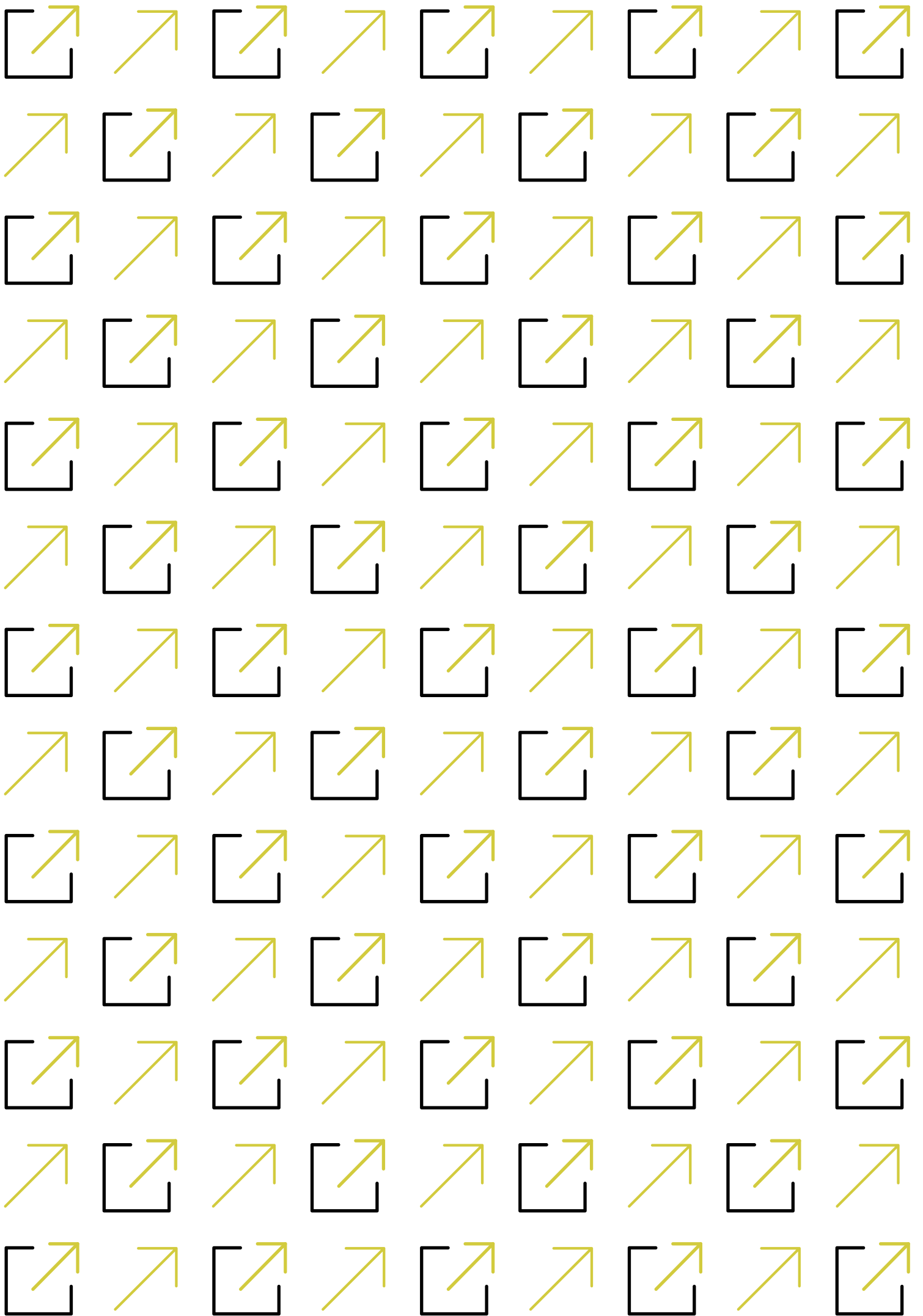
Para el **MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030**, en términos porcentuales, la adopción de la medida supondría el **incremento del 3,21 %** de la cuantía asignada en los Presupuestos Generales del Estado 2023.

Para el **MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN**, en términos porcentuales, la adopción de la medida supondría el **incremento del 2,16 %** de la cuantía asignada en los Presupuestos Generales del Estado 2023.

Y para el **MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**, en términos porcentuales, la adopción de la medida supondría el **incremento del 0,06 %** de la cuantía asignada en los Presupuestos Generales del Estado 2023.

Si atendemos al cómputo total de la cuantía de los Presupuestos Generales del Estado 2023, el aumento del 0,7 al 1 % de la asignación tributaria del IRPF y del Impuesto de Sociedades destinada a actividades de interés general consideradas de interés social, **tendría una repercusión, en términos porcentuales, de un incremento del 0,06 %**.

En definitiva, el aumento del 0,7 al 1 % de la asignación tributaria del IRPF y del Impuesto de Sociedades destinada a actividades de interés general consideradas de interés social, hubiera conllevado, en 2023, un beneficioso **aumento del 43 % en la cuantía recaudada por el IRPF e Impuesto de Sociedades, mientras que la repercusión que dicho aumento conllevaría en los Presupuestos Generales del Estado sería únicamente del 0,06 %**.



Plataforma del Tercer Sector

C/ Duque de Fernán Núñez, nº2,
Planta 2, Oficina 4, 28012

www.plataformatercersector.es

✉ info@plataformatercersector.es

☎ 91 752 83 32

